

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 844 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 002-2025-UNAJ-DVMLC, de fecha 17 de setiembre de 2025; Informe Técnico N.º 000013-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 06 de octubre de 2025; Informe Técnico N.º 000027-2025-UNAJ/EA, de fecha 09 de octubre de 2025; Oficio N.º 000182-2025-UNAJ/VRCA, de fecha 09 de octubre de 2025; el Acuerdo N.º 1168 -2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N.º 002-2025-UNAJ-DVMLC, de fecha 17 de setiembre de 2025, el docente Víctor Manuel Lima Condori, docente ganador del concurso de contratación docente 2025-I en la categoría DC-B3, presenta su renuncia irrevocable al dictado de horas parciales asignadas en el segundo semestre 2025, específicamente en la asignatura Taller de Comprensión y Redacción de Textos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Energías Renovables (EPIER). La decisión se fundamenta en motivos de salud y asuntos personales, siendo efectiva a partir del 17 de setiembre de 2025, y se comunica a la autoridad universitaria para los fines administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000012-2025-UNAJ/DAGCA, de fecha 06 de octubre de 2025, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, indica que ante la renuncia del docente genera la necesidad de cubrir la plaza vacante, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento del plan académico del Departamento, ante dicha situación, propone la contratación de la docente YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI, concluyendo que *cumple con los requisitos del artículo 82° de la Ley Universitaria y cuenta con el perfil idóneo para asumir las funciones académicas dejadas por la docente renunciante*, la medida resulta pertinente y necesaria para asegurar la cobertura inmediata de la plaza, evitando la afectación de los estudiantes y garantizando el normal desarrollo de las actividades académicas. Asimismo, se recomiendan que la resolución correspondiente tenga eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025, en cumplimiento de la normativa vigente y para asegurar la adecuada atención de la demanda académica y salvaguardar la continuidad institucional y del cumplimiento de los objetivos académicos del semestre;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000027-2025-UNAJ/EA, de fecha 09 de octubre de 2025, el Especialista Académico, concluye que la renuncia presentada por el Dr. Víctor Manuel Lima Condori, al cargo de Docente Contratado en la categoría DC-B3 genera la vacancia de una plaza en el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, situación que motivó a dicho Departamento a formular la propuesta de cobertura inmediata con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento del plan académico del semestre 2025-II. En ese sentido, el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales propone la contratación de la docente Yamilet Leyla Álvarez Mamani, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria N.º 30220 y cuenta con el perfil idóneo para asumir las funciones docentes dejadas por el renunciante. Por tanto, se considera procedente aprobar su contratación en la categoría B3, recomendándose que la resolución respectiva se emita con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025, a fin de salvaguardar la continuidad académica e institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 000182-2025-UNAJ/VRCA, de fecha 09 de octubre de 2025, Vicepresidente Académico, considera procedente la contratación de la docente **Yamilet Leyla Álvarez Mamani** en la categoría B3, recomendándose que la resolución correspondiente se emita con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025, asegurando la continuidad institucional y académica de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes propuestos, estando lo versado en el Informe Técnico N.º 000026-2025-UNAJ/EA, ya que es función de la Vicepresidencia Académica dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad y considerándose los antecedentes administrativos, precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, se advierte que la ley universitaria no desarrolló las disposiciones correspondientes en caso de contratación de personal Docente por cobertura de meta y/o necesidad, asimismo, no está recogido en nuestro ordenamiento interno; dichas situaciones; sin embargo deja a discrecionalidad de cada universidad la aplicación del principio del interés superior del estudiante considerando que nos encontramos en el desarrollo de las actividades académicas del semestre 2025-II; pues habría un perjuicio a hacia los miembros de la comunidad directamente al estudiante. En tanto debe cumplirse con los lineamientos de la Ley Universitaria";

2025-0002844



VMT

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 844 - 2025 -CCO-UNAJ



Que, se tiene de los antecedentes del expediente administrativo, la renuncia del docente Víctor Manuel Lima Condori, genera la vacancia de una plaza en el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, por lo que se tiene la necesidad de cubrir la mencionada plaza, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, ello en observancia de lo establecido en el Art. 82 de la Ley Universitaria, que a la letra precisa: **"Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia** Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: **82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado"**;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1168 -2025-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con un docente, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la contratación del profesional YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI, como docente por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales y Vicepresidencia Académica, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2025-II, iniciando sus actividades con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025;

Que, de otro lado, corresponde señalar que el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así como, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la contratación del profesional YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI, como docente por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales y Vicepresidencia Académica, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2025-II, iniciando sus actividades con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025, acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP	CATEGORÍA
1	YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI	163	DAGyCS DC – B3

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de la profesional indicada en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2025, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-II.

Artículo Tercero. - REMITIR el presente acto resolutivo, así como el expediente correspondiente a la profesional detallada en el artículo primero del presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
DAGCA
Arch./2025.

2025-0002844



YNTC